

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3057.-

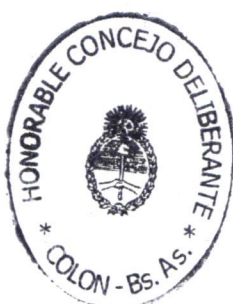
Artículo 1º: Apruébese en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 132/011.-

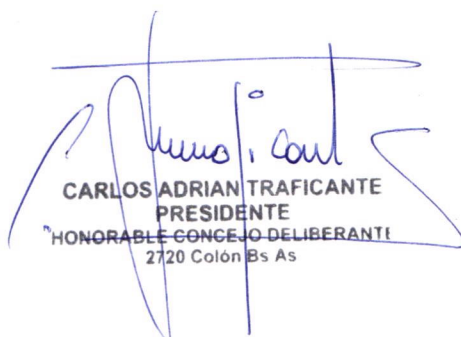
Artículo 2º: De Forma.-----

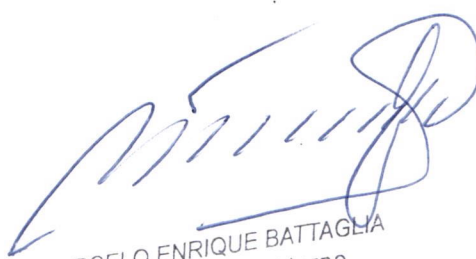
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-

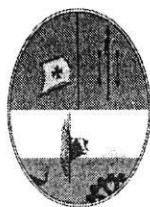
EXPEDIENTE Nro. 5199.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)
02.03.11



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)
e mail privadacolomb@hotmail.com
TE FAX 02473-430405/10

H.C.D.
COLON Bs.As.
RECIBIDO

22, 02, 11

Hora: 08:00

Firma
[Signature]
Aceptación

COLON, (Bs.As.), 10 de Febrero de 2011.-

VISTO: la sanción de la Ordenanza Nro. 3054 promulgada por el Decreto Nro. 128/011; y:

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar ciertos aspectos que derivan de la implementación de la mencionada Ordenanza.-

Por ello, el Intendente Municipal de Colón:

DECRETA:

ARTICULO 1º: A efectos de acreditar el lugar de residencia permanente en el inmueble por el cual se solicita la suspensión de los plazos de pago, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su personal, realizará la pertinente constatación.-----

ARTICULO 2º: Dentro de los pagos suspendidos se encuentran las cuotas cuyo vencimiento opere o haya operado entre la fecha 10/02/2011 y el 09/02/2012 correspondientes a la Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y a la Tasa por Servicios Sanitarios, las cuotas correspondiente a los Planes de Pagos que por cualquier concepto hayan suscripto los beneficiarios de la Ordenanza Nro. 3054 con el Municipio.-----

ARTICULO 3º: Vencido el plazo de suspensión las cuotas impagas podrán ser abonadas sin los intereses que contempla el artículo 49º de la Ordenanza Fiscal vigente y en hasta 12 cuotas mensuales consecutivas sin recargos por financiación. Los contribuyentes que a la fecha de vigencia de la Ordenanza Nro. 3054 se encuentren gozando de la bonificación por buen cumplimiento establecido por el art. 134 de la Ordenanza Impositiva vigente, no perderán dicho beneficio durante el año de suspensión y mientras durante el transcurso del plazo de 12 meses de regularización de los pagos suspendidos.-----

ARTICULO 4º: El beneficiario deberá prestar conformidad expresa con la prorroga en las condiciones pactadas, por escrito y renunciando expresamente a la prescripción.-----

ARTICULO 5º: El presente Decreto se dicta ad-referéndum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.-----

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 132/011.

[Signature]
MARCELO ENRIQUE ZATTAGLIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLÓN



[Signature]
Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL